

**18452** REAL DECRETO 965/1992, de 17 de julio, por el que se indulta a doña Araceli Ramírez Silveira.

Visto el expediente de indulto de doña Araceli Ramírez Silveira, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 6 de Málaga, en sentencia de 4 de mayo de 1990, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y del derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de julio de 1992,

Vengo en indultar a doña Araceli Ramírez Silveira del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**18453** REAL DECRETO 966/1992, de 17 de julio, por el que se indulta a don Antonio Reinaldo Prieto.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Reinaldo Prieto, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Segunda, en sentencia de 9 de enero de 1987, a la pena de un año y un día de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de julio de 1992,

Vengo en conmutar a don Antonio Reinaldo Prieto la pena privativa de libertad impuesta por otra de seis meses y un día de prisión menor, a condición de que abone la multa impuesta en la sentencia en el plazo de tres meses, y de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**18454** REAL DECRETO 967/1992, de 17 de julio, por el que se indulta a don Joaquín Manuel Valle Méndez.

Visto el expediente de indulto de don Joaquín Manuel Valle Méndez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Zamora, en sentencia de 24 de noviembre de 1987, a dos penas de seis meses y un día de prisión menor y a otras dos penas de cinco días de arresto mayor, con accesorias correspondientes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de julio de 1992,

Vengo en conmutar a don Joaquín Manuel Valle Méndez las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada, junto con las responsabilidades civiles impuestas en sentencia, en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**18455** RESOLUCION de 1 de julio de 1992, de la Dirección General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 3/318.907, interpuesto por don José Dacal Enríquez.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, con sede en Madrid, el recurso número 3/318.907, interpuesto por don José Dacal Enríquez, contra la Admi-

nistración del Estado, sobre impugnación de sanción disciplinaria, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 13 de marzo de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Dacal Enríquez contra Resolución del Ministerio de Justicia de 10 de abril de 1986, por la que se impuso al recurrente la sanción de suspensión de funciones durante quince días, debemos anular y anulamos la expresada Resolución impugnada, por su desconformidad a Derecho, dejando, en consecuencia, sin efecto la referida sanción; sin imposición de costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de julio de 1992.-El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

**18456** RESOLUCION de 1 de julio de 1992, de la Dirección General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dictada en el recurso número 393/1989 y acumulados 471 y 650/1989, interpuesto por don Victoriano Lucio Revilla.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, el recurso número 393/1989 y acumulados 471 y 650/1989, interpuesto por don Victoriano Lucio Revilla, contra la relación de plazas vacantes ofertadas por el servicio de personal de la Subdirección General de Gestión de Personal el 20 de enero de 1989, a los aspirantes que superaron el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, convocada por Resolución de 23 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para su solicitud por aquéllos el 27 de enero de 1989, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia de 15 de mayo de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin hacer especial condena en las costas del mismo.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de julio de 1992.-El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

**18457** RESOLUCION de 1 de julio de 1992, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dictada en auto número 1.628/1990, interpuesto por doña Irene Fernández Ferrer.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, el auto número 1.628/1990, interpuesto por doña Irene Fernández Ferrer, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, sobre formalización del cambio de denominación y/o nivel de puesto de trabajo, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, ha dictado sentencia de 4 de junio de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Irene Fernández Ferrer contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de fecha 10 de octubre de 1990, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de fecha 28